

## INSTRUCTIVO DE CONSTITUCIÓN DE REGIONALES JUVENTUD SOCIALISTA DE CHILE

### **I.- Considerando:**

1º.- La necesidad de instruir de manera complementaria en cuanto a materias contenidas en el Estatuto de la Juventud Socialista de Chile, en específico respecto a los procedimientos y demás actos relativos a la constitución de direcciones regionales, la Mesa Directiva Nacional de la Juventud Socialista de Chile, de forma unánime, dispone del siguiente instructivo con el fin de definir los pasos a seguir en esta materia.

### **2º.- Que nuestro Estatuto dispone:**

“Las Direcciones Regionales son el órgano político más importante de la JS a nivel regional y, territorialmente, representan el pensamiento político de juventud. Se formarán con 5 miembros. Su elección se efectuara por votación directa, universal, libre e informada.” (art. 34).

“El Presidente Regional, La Vicepresidenta de la Mujer, serán elegidos como autoridades unipersonales en cédula aparte del colectivo direccional restante, siendo electo aquel que obtenga la mas alta votación individual. En lo que respecta al colectivo de la dirección regional, se aplicaran las mismas normas contempladas para comunales.” (art. 35).

“Las Direcciones Regionales estarán constituidas por cinco miembros en aquellas regiones en que el número de militantes no supere los mil. Las regiones que superen los mil militantes podrán constituir una Dirección Regional de siete miembros máximo.” (art. 36).

### **Resolvemos:**

El mecanismo de constitución de regionales, para quienes no hayan participado del proceso eleccionario regular así como también, un acta tipo de constitución, que regirá por el periodo de vigencia de la actual mesa directiva



**A) En relación a la Constitución de Regionales propiamente tal:**

1. Los interesados en constituir un regional de la JSCH, deberán enviar aviso de dicha constitución, señalando fecha, lugar y hora a la Secretaría General al correo [secretariageneral@jschile.cl](mailto:secretariageneral@jschile.cl), con copia al correo institucional de la Juventud Socialista de Chile, [contacto@jschile.cl](mailto:contacto@jschile.cl), con al menos 20 días de anticipación. La Secretaría General será la responsable de realizar el aviso público en la web de la JS, con al menos 1 semana de antelación. De igual manera y en el mismo plazo (7 días), deberá informar a los/as miembros del Comité Central, la Comisión Política y la Mesa Directiva Nacional completa.

2. El acto de constitución de un regional, podrá realizarse a través de uno de los siguientes mecanismos:

a. Se podrá constituir un regional cuando, al menos existan 2 Direcciones Comunes en ejercicio (de la región).

– Así, la dirección regional quedará representada en el Comité Central, a través de el/la:

- **Presidente/a regional**
- **Comité Central regional**

b. O, a través de la existencia a lo menos de 30 militantes, los cuales pueden pertenecer a cualquier comuna de la región solicitante, quienes solo tendrán Santiago, como requisito aparecer en el padrón utilizado para las últimas elecciones del Partido o de la JS (o el último padrón vigente emitido por el PS o la JS).

- Ante esta situación la dirección regional quedará representada en el Comité Central, a través de el/la:

- **Presidente/a regional.**

En caso de no aparecer en el padrón de la comuna a constituir, por cambio domiciliario, se podrá verificar su situación en la página web del Servicio Electoral ([www.servel.cl](http://www.servel.cl)), para certificar su traslado.

3. Deberán asistir como ministros/as de fe:

- **Un miembro de la Comisión Política.**

- **Un miembro de la Mesa Directiva Nacional, a falta de este, un CC nacional.**

Será responsabilidad de la Secretaria General confirmar la presencia de los ministros de fe.

4. Las autoridades nacionales que hagan de ministro/a de fe deberán enviar en un plazo no superior a 24 hrs. el acta de constitución al mail a la Secretaría General [secretariageneral@jschile.cl](mailto:secretariageneral@jschile.cl), con copia a la Presidencia Nacional al correo [presidencia@jschile.cl](mailto:presidencia@jschile.cl), y al correo institucional anteriormente señalado.

5. La Secretaría General deberá revisar que dicha acta cumpla con las exigencias de este instructivo. Una vez verificados todos estos antecedentes, deberá publicarse un acta final de constitución firmada por la Presidencia Nacional y la Secretaría General de la JS, el que deberá publicarse en la web de la JS. Todo ello, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Además, se enviará copia de ella a la Secretaría de Organización del PS y al Presidente regional del PS correspondiente, a fin de que este último integre al Presidente/a de la nueva Dirección Regional a las labores de la mesa regional del Partido, con pleno derecho a voz y a voto.

**El presente instructivo está en vigencia desde el lunes 31 de marzo del 2014.**

Sin otro particular, fraternalmente.

**DIRECCIÓN NACIONAL  
JUVENTUD SOCIALISTA DE CHILE**